JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: Adjudicación Judicial de Apoyo Demandante: Mónica María Londoño Ricaurte Demandado: Gloria Inés Ricaurte de Londoño

Radicado: 2020-0303

La señora **MÓNICA MARÍA LONDOÑO RICAURTE**, a través de apoderado judicial, presenta demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS**, frente a la señora **GLORIA INÉS RICAURTE DE LONDOÑO**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

- 1. Admitir la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS.
- 2. Imprímasele al presente asunto el trámite verbal sumario, previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso.
- 3. Notificar a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por un término de diez (10) días, para que la conteste.
- 4. Como quiera que, sobre los hechos relatados en la demanda, así como de los documentos que se adjuntaron con la misma, se evidencia que la señora GLORIA INÉS RICAURTE DE LONDOÑO, no puede expresar su voluntad, por consiguiente, en aras de no vulnerarle sus derechos, se le designa un curador ad litem para que lo represente, para tal fin se nombre a la Abogada LORENA TAPIERO RODRÍGUEZ. Debido a lo anterior, comuníquesele por el medio más expedito su designación, a efectos que comparezca al juzgado a notificarse de esta demanda.

NOTIFÍQUESE.

GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez